



EXPEDIENTE N.º 2024/GEA_01/000363

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, QUE NO PUDIERON SOLICITAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDEARRUBIA, CABEZA DE CABALLO, LA FREGENEDA, GUADRAMIRO, MADROÑAL, EL PIZARRAL, SOBRADILLO, TRABANCA, VEGA DE TIRADOS Y YECLA DE YELTES Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.

Capítulo I.- Artículos comunes a ambas subvenciones

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes:

- a) *para atender los gastos que deriven en el año 2023:*
 - a. *de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días.*
 - b. *de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y*
 - c. *del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.*
- b) *Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes y servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones, incluidas en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2024, se aprobaron por el Pleno Provincial el 27 de marzo de 2024, y al mismo se acompañó el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, cuya modificación se aprobó en el mismo Pleno.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se regirá, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2024, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayudas.

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas, siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **ciento trece mil ciento un euros (113.101,00€)**. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto.

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

TOTALES		226.202,00
---------	--	------------



Artículo 5º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes, según se detalla en el artículo 4º.

*Se establece la **posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión** a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a las aplicaciones del capítulo IV (462) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados o bien, **incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos**, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a las aplicaciones del capítulo VII (762) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados.*

Artículo 6º.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

*Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.*

Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención de la inversión realizada al fin justificado durante un periodo que no será inferior a cinco años y deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

*El importe total de todas las subvenciones es de **doscientos veintiséis mil doscientos dos euros (226.202,00€)**, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el artículo 4º de estas Bases.*

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al petitionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Las subvenciones para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima "Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo", del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlo.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> Trámites Empleo y Desarrollo Rural. PAM 2023, hasta **el día 15 de julio de 2024** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- a. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- b. Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- c. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la aceptación, asimismo, se hará constar:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).



- **(Anexo III)** Documento descriptivo de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados y los derivados de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, ejercicio 2023. Será de presentación obligatoria.

Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2023, la justificación, de los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:

a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del **Anexo IV** "Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, Contratos de formación, Contratación de trabajadores desempleados por contrato temporal por circunstancias de la producción y/o contrato de sustitución y Contratos por tiempo fijo discontinuo".

b) La certificación de ingresos compatibles expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento (**Anexo V**) será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión (**Anexo VI**).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la solicitud deberá también acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2023, la justificación de los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:

- a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2023, para financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal (**Anexo VII**).
- b) Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como **Anexo VIII**, en el que se hará constar:
 - a. Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).
 - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.
 - c. Objetivos previstos de cada actuación.
 - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada obra ejecutada).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el



artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 20 de agosto de 2024** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de **quince días**.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 16º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Capítulo II.- Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos

Artículo 17º.- Requisitos de las contrataciones temporales de trabajadores desempleados, contratos de formación y fijos discontinuos.

- A) Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el año 2023, deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2023 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2023.
 2. Los trabajadores contratados temporalmente deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.
 3. La modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será:
 - a. Contrato duración determinada por circunstancias de la producción (modelos 402 o 502).
 - b. Contrato de interinidad por sustitución (modelo 410 a 510) por el período que dura la sustitución.
 4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.
 5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.
 6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.
 7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- B) Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

Todas las modalidades de contrato de trabajo (A y B) podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

La modalidad del contrato de trabajo contrato fijo-discontinuo (modelo 300).

Los Ayuntamientos beneficiarios llevarán a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.



Artículo 18.- Requisitos de los contratos temporales.

El contrato temporal por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución regulados, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores:

1. *Que se realicen en el año 2023.*
2. *Que se trate de contrataciones para la realización de obras o servicios que sean competencia de las Entidades beneficiarias.*
3. *Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.*
4. *Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.*

Artículo 19.- Gastos subvencionables.

1. *Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:*

- a) *Salario base según Convenio.*
- b) *Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.*
- c) *Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.*
- d) *Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.*
- e) *La indemnización por finalización del contrato.*

2. *No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.*

Capítulo III.- Subvenciones para obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Artículo 20º.- Requisitos de las obras, servicios y suministros subvencionables.

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- *Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.*
- 2.- *Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales.*
- 3.- *Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por los Ayuntamientos beneficiarios.*
- 4.- *Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.*

Artículo 21º.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad.

1.- *Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y referidos a los siguientes conceptos:*

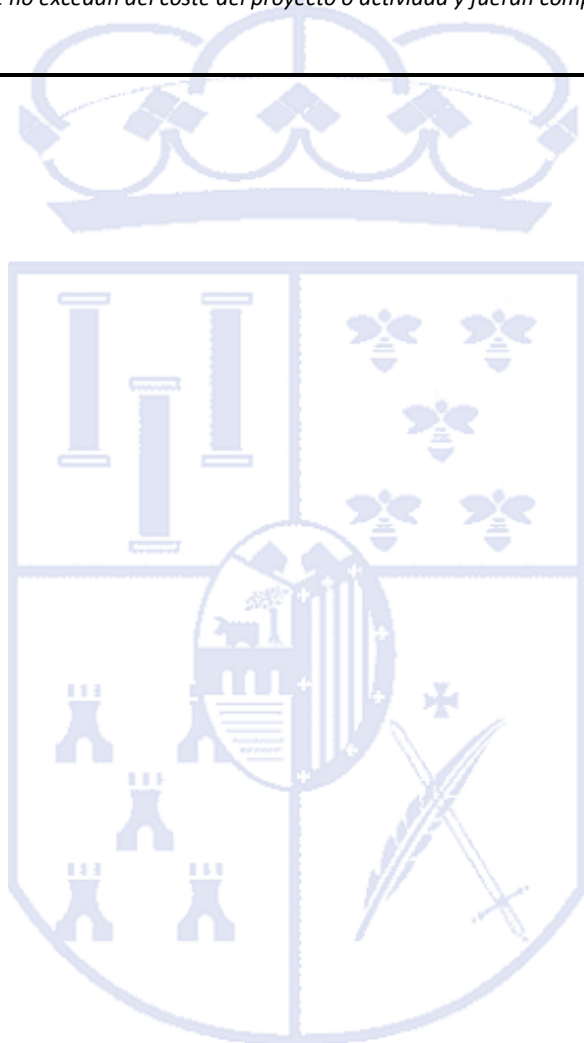
- 1.1. *Contratos de ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal.*
- 1.2. *Contratos de servicios asociados a la ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal y concretamente los de:*
 - *Honorarios de redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones.*
 - *Honorarios de dirección facultativa de ejecución de contratos de obras e instalaciones*



- *Gastos de asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en la ejecución de obras e instalaciones municipales.*

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles o alquiler de maquinaria para la ejecución de obras o instalaciones de competencia municipal (reparación, reforma, conservación y mejora), así como de equipamiento de edificios e instalaciones municipales.

1.4. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la “aportación municipal” que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, cuando dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, siempre que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:

- **Anexo I:** Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Documento descriptivo (**deberá estar en concordancia con el Anexo VIII**)
- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones. (Presentarlo sólo si cambia la distribución de la subvención).
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VIII:** Memoria justificativa. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- Dos fotografías mínimo por obra realizada o adquisición (Poner nombre a las fotos).
- Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada. (Un único cartel y foto expuesta al público)

➤ En el caso en que se destine toda la subvención a contratación **sólo habría que presentar:**

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones.

➤ En el caso en que se destine toda la subvención a los gastos de obras, servicios y suministros **sólo hay que presentar:**

- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones.
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VIII:** Memoria justificativa. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Dos fotografías** mínimo por obra realizada o adquisición de suministro (Poner nombre a las fotos).
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel o una sola foto expuesta al público)

Toda documentación relativa tanto a la Solicitud como a la Justificación o la Subsanación, se presentará **OBLIGATORIAMENTE** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **en el procedimiento abierto a tal efecto.**